



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00008-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora solicitó relevo del curador designado en caso de que este no se hubiese posesionado del cargo. Barrancabermeja, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó al despacho el relevo del curador que fue nombrado en providencia anterior, sería el caso proceder de conformidad sino fuera porque se advierte que la togada no allegó prueba siquiera sumaria de que hubiese realizado los actos de notificación correspondientes a la comunicación del cargo al profesional del derecho. Por tal razón, no hay lugar a relevar del cargo al curador nombrado por el despacho. Igualmente se recuerda a la procuradora judicial, que la parte interesa es quien tiene el deber de notificar a los auxiliares de la justicia, debido que por medio de estos es que se cumple la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.